

Preguntas frecuentes sobre el programa de Comienzo Temprano (Early Start) para padres/madres/tutores legales y proveedores

La sección de preguntas frecuentes de Comienzo de Temprano de California se ha creado para responder preguntas comunes sobre los servicios de comienzo temprano para niños menores de 3 años. Los temas incluyen la elegibilidad, referencias, servicios, apoyos y lo que sucede después de los 3 años. Si necesita más información sobre los servicios de Comienzo Temprano o si tiene más preguntas, llame al (800) 515-BABY (2229) o envíenos un correo electrónico a earlystart@dds.ca.gov.

Esta sección de preguntas frecuentes le guiará a través de las distintas etapas de su trayectoria en el Comienzo Temprano. Utilice los siguientes enlaces para recorrer cada sección.

CONTENIDO:

EL PROCESO DE REFERENCIA Y ADMISIÓN.....	2
ELEGIBILIDAD PARA EL COMIENZO TEMPRANO.....	6
SERVICIOS Y APOYOS DEL COMIENZO TEMPRANO	8
PROCESO DE CONSENTIMIENTO.....	10
TRANSICIÓN DESDE EL COMIENZO TEMPRANO A LOS 3 AÑOS DE EDAD	11
QUEJAS	13

EL PROCESO DE REFERENCIA Y ADMISIÓN

Q1: Me preocupa el desarrollo de mi hijo. ¿Con quién puedo comunicarme?

A1: Si le preocupa el desarrollo de su hijo, hable con el pediatra de su hijo. Para obtener más información sobre los servicios de intervención temprana o educación especializada a través del programa de Comienzo Temprano de California, consulte nuestro folleto [Razones para preocuparse](#) . También puede obtener más información llamando a la línea de Comienzo Temprano de Bebés al 800-515-BABY (800-515-2229) o enviando un correo electrónico a earlystart@dds.ca.gov.

Q2: ¿Qué es la intervención temprana?

A2: "Intervención temprana" es el término que se utiliza para los servicios y apoyos destinados a ayudar a los bebés y niños pequeños que presentan retrasos en su desarrollo o discapacidades del desarrollo. Estos servicios tienen por objeto ayudar a los niños elegibles a aprender nuevas habilidades, superar desafíos y aumentar su éxito en la vida.

Q3: ¿Cuáles son algunos ejemplos de servicios de intervención temprana?

A3: Los servicios de intervención temprana pueden incluir:

- Tecnología asistida
- Audiología
- Capacitación familiar, asesoramiento y visitas domiciliarias
- Servicios de salud
- Servicios médicos (solo para fines de diagnóstico/evaluación)
- Servicios de enfermería
- Servicios de nutrición
- Terapia ocupacional
- Fisioterapia
- Servicios psicológicos
- Coordinación de servicios (administración de casos)
- Servicios de lengua de señas y lengua con claves
- Servicios de trabajo social
- Instrucción especial
- Servicios del habla y lenguaje
- Transporte y costos relacionados
- Servicios oftalmológicos

Q4: ¿Qué es el Comienzo Temprano?

A4: Comienzo Temprano (ES) es el nombre del programa de intervención temprana de California para bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los tres años de edad, que presentan retrasos en el desarrollo o corren el riesgo de padecer discapacidades del desarrollo. ES apoya a los bebés y niños pequeños elegibles y a sus familias. Los servicios de ES están disponibles en toda California y se prestan a través de un sistema coordinado y centrado en la familia.

Q5: ¿Quién puede referir a un niño al Comienzo Temprano?

A5: Cualquier persona. Padres/Madres, médicos, vecinos, miembros de la familia, padres/madres de crianza temporal y proveedores de cuidado infantil, pueden referir a un niño. Pueden comunicarse con el centro regional local o el distrito escolar para solicitar una evaluación para el bebé o el niño pequeño.

Q6: ¿Cuál es la forma más rápida en que un niño puede acceder a los servicios de intervención temprana?

A6: Comuníquese con su centro regional. Esto iniciará el proceso para decidir si un niño es elegible para recibir los servicios de Comienzo Temprano. El programa de Comienzo Temprano tiene 45 días para completar su estudio, realizar una evaluación, determinar si un niño es elegible y crear el Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP) (cuando un niño es elegible). Solo puede producirse un retraso en el cumplimiento de este plazo si se presenta una circunstancia excepcional.

Encuentre el centro regional que presta servicios en su zona haciendo clic en este enlace: [Búsqueda de centros regionales - Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#)

Q7: ¿Quién presta los servicios de Comienzo Temprano?

A7: El Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo (DDS) es la agencia estatal principal de Comienzo Temprano. Los servicios de Comienzo Temprano se prestan a través de centros regionales locales, oficinas de educación de los condados, agencias locales de educación (LEA), agencias de salud o de servicios sociales y centros de recursos familiares (FRC) en todo el estado. Este programa anima a las familias y a los profesionales a trabajar juntos para coordinar los servicios y proporcionar apoyo a la familia.

Comienzo Temprano a través de los centros regionales

Los centros regionales son agencias con base en la comunidad y sin fines de lucro. Hay 21 centros regionales en toda California. Los centros regionales ayudan a coordinar y pagar los servicios para niños pequeños que presentan retrasos en su desarrollo o discapacidades. El Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo contrata y supervisa cada centro regional.

Comienzo Temprano a través de las agencias locales de educación (distrito escolar local u oficina de educación del condado)

Su agencia local de educación presta servicios a los niños que únicamente padecen una enfermedad de baja incidencia. Esto significa que el niño no tiene un retraso en el desarrollo ni una discapacidad del desarrollo, pero sí una discapacidad visual, auditiva u ortopédica grave.

Q8: ¿Qué es un Plan Individualizado de Servicios para la Familia?

A8: El Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP) es un documento escrito y un plan de servicios de intervención temprana. Este plan se elabora con la familia para abordar sus prioridades, preocupaciones y las necesidades del desarrollo del niño. Incluye los servicios de intervención temprana recomendados para el bebé o el niño pequeño.

Q9: ¿Qué es la coordinación de servicios y quién es un coordinador de servicios?

A9: "Coordinación de servicios" es la gestión de los servicios que necesitan un niño y su familia. Un coordinador de servicios ayuda a planificar y organizar los servicios y apoyos de intervención temprana indicados en el IFSP para un niño y su familia.

Q10: ¿Los servicios de intervención temprana son gratuitos?

A10: La evaluación, estudio o coordinación de servicios no tienen costo alguno. Su coordinador de servicios le dará más información sobre cómo se pagan los servicios de Comienzo Temprano.

Q11: ¿Tengo que utilizar mi seguro para recibir los servicios de comienzo temprano?

A11: No tiene que utilizar su seguro para la evaluación y el estudio durante el proceso de admisión. Sin embargo, es posible que tenga que utilizar su seguro para los servicios de terapia continua. Su coordinador de servicios puede brindarle más información. Independientemente de quién pague, los servicios se prestarán dentro de los 45 días posteriores a la firma del IFSP.

Q12: ¿Qué sucede si hay retrasos en los servicios para mi hijo?

A12: Los servicios que sean necesarios para satisfacer las necesidades del niño deben prestarse lo antes posible, sin retrasos. Si se produce un retraso, el coordinador de servicios ayudará a resolver el problema con prontitud y se asegurará de que las necesidades del niño se satisfagan a tiempo.

Q13: ¿Qué puede hacer una familia mientras espera noticias del centro regional?

A13: Las familias pueden consultar información sobre intervención temprana y qué hacer en casa con su hijo.

Para obtener más información, consulte los siguientes recursos:

- [Programa de Comienzo Temprano del Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#)
- [Vecindario de Comienzo Temprano \(Early Start Neighborhood\) de California](#)
 - [Directorio central de Comienzo Temprano](#)
 - [Recursos de Comienzo Temprano sobre apoyo familiar](#)
- [Asociación de Desarrollo Infantil de California](#)
- [De Cero a Tres \(Zero to Three\)](#)

Una familia también puede obtener apoyo conectándose con un padre/madre que esté familiarizado con el Programa de Comienzo Temprano a través de la [Red de Recursos Familiares de California](#) o el [Centro de Empoderamiento Familiar](#).

Q14: ¿Qué es un Centro de Recursos Familiares?

A14: Es un lugar donde las familias pueden acudir para obtener apoyo de otros padres. Los Centros de Recursos Familiares de Comienzo Temprano trabajan con centros regionales locales y agencias de educación para ayudar a las familias a informarse sobre los servicios de intervención temprana y sobre cómo trabajar con el sistema de Comienzo Temprano. Durante la reunión del IFSP, los centros regionales explicarán los servicios disponibles a través de los Centros de Recursos Familiares. Si el padre/madre da su consentimiento, se les puede referir al centro local.

Para obtener más información sobre su Centro de Recursos Familiares local, consulte: DDS-Centros de Recursos Familiares.

ELEGIBILIDAD PARA EL COMIENZO TEMPRANO

Q15: ¿Qué sucede luego de que se hace una referencia al programa de Comienzo Temprano?

A15: Dentro de los 45 días naturales posteriores a la fecha de referencia, el programa de Comienzo Temprano:

- Asignará un coordinador de servicios para ayudar a la familia con el proceso de evaluación y estudio.
- Recibirá el consentimiento para realizar la evaluación.
- Programará y completará evaluaciones y estudios del desarrollo del niño.
- Elaborará un IFSP para los niños que sean elegibles. El IFSP debe analizar las fortalezas y las necesidades del niño, así como las preocupaciones de los padres/cuidadores. También debe incluir qué servicios de intervención temprana se prestarán.
- Identificará los servicios de intervención temprana que se prestarán en el hogar de la familia o en otros lugares de la comunidad.

Q16: ¿Quiénes son elegibles para el programa de Comienzo Temprano de California?

A16: Los bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los tres años, pueden ser elegibles si cumplen con uno de los criterios que se indican a continuación:

- Padecer un retraso del 25 % o más en una o más áreas del desarrollo. Las áreas del desarrollo incluyen: el desarrollo cognitivo, comunicación expresiva, comunicación receptiva, social o emocional, adaptativo o desarrollo físico y motor, incluyendo la visión y la audición.
- Padecer una afección de riesgo establecida con una alta probabilidad de derivar en un retraso en el desarrollo (por ejemplo, Síndrome de Down, Síndrome de X frágil, Síndrome Alcohólico Fetal, entre otras afecciones).
- Ser considerado de alto riesgo de padecer una discapacidad importante del desarrollo debido a una combinación de factores de riesgos biomédicos determinados por personal calificado.

Esto puede incluir a niños que:

- Nacieron de forma prematura o tuvieron bajo peso al nacer.
- Padecen problemas de salud graves o tuvieron hospitalizaciones prolongadas.
- Tuvieron exposición prenatal a drogas o alcohol.
- Muestran signos de retrasos en el desarrollo.
- Sufrieron un trauma importante al nacer.
- Sufrieron descuido o abuso.
- Padecen audición, visión o uso de extremidades limitados.

Q17: ¿Qué es una evaluación y estudio durante el proceso de admisión en un programa de Comienzo Temprano?

A17: Una evaluación examina todas las áreas del desarrollo de un niño y ayuda a determinar si un niño es elegible para recibir los servicios de Comienzo Temprano. Un estudio es el proceso mediante el cual se recopila la información sobre el niño que ayudará a determinar qué servicios necesita. De ser necesario, pueden realizarse estudios adicionales para ayudar a identificar servicios que no se incluyeron en el proceso de evaluación.

Q18: ¿Quién realiza las evaluaciones de Comienzo Temprano?

A18: Las evaluaciones son realizadas por expertos calificados, como psicólogos, terapeutas del habla, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales. Cuando se programe una evaluación, el profesional explicará las actividades involucradas. Siempre que sea posible, la evaluación debe realizarse en el idioma que el niño hable en el hogar.

Q19: ¿Cómo se determina la elegibilidad para Comienzo Temprano?

A19: La elegibilidad para los servicios de Comienzo Temprano puede determinarse de diferentes maneras, incluyendo: la opinión de un profesional calificado, una evaluación, una revisión de la historia y el desarrollo del niño e información de miembros de la familia, cuidadores, médicos, trabajadores sociales y educadores.

Q20: ¿La elegibilidad se basa en los ingresos familiares?

A20: No, la elegibilidad no se basa en los ingresos familiares.

Q21: ¿El estatus migratorio del niño o de los padres determinará la elegibilidad para el programa de Comienzo Temprano?

A21: No. El estatus migratorio de un niño o de sus padres no afecta ni determina la elegibilidad para el programa de Comienzo Temprano.

Q22: ¿Los niños y familias que viven en moteles, en su vehículo, que comparten vivienda con varias familias o que no tienen hogar son elegibles para recibir los servicios de Comienzo Temprano?

A22: Los servicios de Comienzo Temprano están disponibles para todos los niños elegibles, desde su nacimiento hasta que cumplen los tres años, y sus familias en California, sin importar dónde vivan. Su coordinador de servicios trabajará con usted para establecer y organizar los servicios que necesite a través del proceso del IFSP. Esto incluye decidir cuándo y dónde se prestarán los servicios y cómo se revisarán, en caso de ser necesario.

Para obtener más información sobre los recursos locales de su comunidad, visite el [Directorio central de Comienzo Temprano de California](#).

SERVICIOS Y APOYOS DEL COMIENZO TEMPRANO

Q23: Una vez que se determina que el bebé o niño pequeño es elegible para participar en el programa de Comienzo Temprano, ¿quién decidirá el tipo de servicios de intervención temprana que recibirá el bebé o niño pequeño?

A23: El equipo del IFSP decidirá qué servicios de intervención temprana son necesarios para el niño y la familia. El equipo del IFSP incluye a los padres o tutores legales, el coordinador de servicios y la persona que realizó el estudio. El equipo también puede incluir a otros miembros de la familia, un defensor, un proveedor de cuidado infantil, un médico o cualquier otra persona que la familia considere que puede ayudar en la planificación para el niño.

Q24: ¿Cuánto tardarán en comenzar los servicios de intervención temprana para el bebé o niño pequeño?

A24: Los programas de Comienzo Temprano están obligados a organizar y prestar los servicios de intervención temprana que se acordaron en el IFSP lo antes posible, a más tardar 45 días después de obtener el consentimiento por escrito del padre/madre/tutor legal.

Q25: ¿Dónde se prestarán los servicios de intervención temprana?

A25: Los servicios para un bebé o un niño pequeño deben prestarse en el hogar de la familia, centro de cuidado infantil, grupo de juego local o en cualquier lugar donde el niño se encuentre durante el día. Estos lugares se denominan “entornos naturales”. A petición del padre/madre o tutor legal, los servicios también pueden prestarse a través de comunicaciones electrónicas a distancia. Este servicio también debe especificarse y acordarse en el IFSP del niño.

Q26: ¿Cuáles son los beneficios de prestar servicios en el entorno natural?

A26: Cuando el padre/madre/tutor legal y el especialista en intervención temprana trabajan juntos en el entorno natural del niño, esto ayuda a que el padre/madre/tutor legal sea el maestro principal, mientras que el especialista en intervención temprana actúa como instructor y guía. Durante cada sesión, el especialista en intervención temprana fomenta experiencias de aprendizaje significativas durante actividades habituales, como el juego o la hora de comer. Esto ayuda al padre/madre/tutor legal a utilizar esas mismas estrategias cuando el especialista en intervención temprana no esté presente. Los servicios en el entorno natural permiten oportunidades de aprendizaje durante las actividades familiares típicas y las rutinas cotidianas, tanto para el niño como para la familia.

Q27: ¿Con qué frecuencia recibirá los servicios el bebé o niño pequeño y cómo se implementarán los servicios?

A27: Depende de las necesidades de servicio identificadas y acordadas por el equipo del IFSP. Los servicios deben prestarse en el lugar donde el niño pase su tiempo a menudo, y donde otros niños sin discapacidades o retrasos podrían estar o estén presentes.

Q28: ¿Durante cuánto tiempo recibirá servicios el niño?

A28: Un niño recibirá servicios hasta que el equipo del IFSP determine que ya no existe una necesidad de servicios en función del estudio del desarrollo y las necesidades del niño. Esto puede ser hasta que se determine que el bebé y el niño pequeño ya no son elegibles para recibir los servicios de Comienzo Temprano o cuando el niño cumpla tres años de edad. Todos los servicios de Comienzo Temprano finalizan cuando el niño cumple tres años de edad.

Q29: ¿Se aplica la verificación electrónica de visitas a los servicios de intervención temprana prestados a niños de 0 a 3 años en el programa de Comienzo Temprano?

A29: No. Los servicios prestados a los niños en el programa de Comienzo Temprano están regidos y financiados por la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Estos servicios no se financian a través de la exención de Medicaid.

Q30: ¿Con qué frecuencia me reuniré con mi coordinador de servicios?

A30: Después del proceso inicial del IFSP, este debe revisarse cada tres meses; esto puede hacerse de forma virtual o en persona. Cada seis meses debe realizarse una reunión en persona, ya sea para revisar el IFSP o por otros motivos.

PROCESO DE CONSENTIMIENTO

Q31: ¿Quién es responsable de dar permiso para los estudios, evaluaciones y servicios de intervención temprana?

A31: En la mayoría de los casos, un padre/una madre biológico(a), adoptivo(a) o de crianza temporal es responsable de otorgar los permisos (o el consentimiento) para su hijo. Sin embargo, cada familia es única, y un tutor legal, persona que actúe en lugar del padre/madre o un sustituto designado pueden desempeñar esta función. Los coordinadores de servicios pueden ayudar a identificar quién puede dar el consentimiento en función de la situación particular de cada familia.

Q32: ¿Cómo se otorga el consentimiento?

A32: El consentimiento siempre debe darse por escrito. Puede otorgarse al firmar documentos de consentimiento en persona o por correo. Se debe otorgar el consentimiento antes de las evaluaciones, estudios e inicio de los servicios de Intervención Temprana. Si el consentimiento no puede firmarse en persona, también puede proporcionarse de forma electrónica o digital si el programa de Comienzo Temprano garantiza que se proporcionan las medidas de protección adecuadas. Estas medidas de protección incluyen:

- Que el consentimiento esté firmado y fechado.
- Que identifique y autentique a una persona en particular como la fuente del consentimiento electrónico.
- Que indique la aprobación de dicha persona sobre la información contenida en el consentimiento electrónico.
- Que esté acompañada de una declaración que indique que la persona entiende y está de acuerdo.¹

Q33: ¿Deben completarse los formularios de consentimiento para iniciar el proceso de Comienzo Temprano?

A33: Sí, se debe otorgar un consentimiento por escrito para evaluar/estudiar a un niño para el Programa de Comienzo Temprano. Los formularios de consentimiento pueden ser completados por uno de los padres, tutor legal, padre/madre sustituto(a) u otro adulto a quien el tribunal haya otorgado los derechos de educación sobre el bebé o niño pequeño. Asimismo, cuando se determina que un niño es elegible, se requiere nuevamente el consentimiento por escrito antes de iniciar los servicios de Comienzo Temprano.

¹ [34 C.F.R. 303.7](#)



TRANSICIÓN DESDE EL COMIENZO TEMPRANO A LOS 3 AÑOS DE EDAD

Q34: ¿Qué sucederá cuando mi hijo cumpla 3 años de edad?

A34: Los servicios de Comienzo Temprano finalizan cuando el niño cumple 3 años de edad. 90 días antes de que el niño cumpla 3 años de edad, el padre/madre/tutor legal y el coordinador de servicios crearán un plan de transición para preparar a la familia para cuando el niño "supere el límite de edad" del programa de Comienzo Temprano. Este plan analiza los pasos y servicios necesarios para el niño a medida que se acerca a su tercer cumpleaños. Puede incluir la búsqueda de servicios de educación especial a través de un distrito escolar local, la determinación de la elegibilidad para otros servicios a través del centro regional o la conexión con programas comunitarios como Head Start o el seguro médico.

El plan se analiza en una reunión de transición con el padre/madre, el coordinador de servicios, un representante del distrito escolar y cualquier otra persona que el padre/madre o tutor legal desee incluir. Los Centros de Recursos Familiares también pueden ayudar a las familias a entender la diferencia entre los servicios de Comienzo Temprano y los servicios escolares, y pueden brindar información sobre las opciones de educación especial.

Para obtener información relacionada con los servicios de educación especial del distrito escolar, comuníquese con su distrito escolar local o con el [Departamento de Educación de California](#).

Para obtener información relacionada con la elegibilidad para recibir los servicios a través del centro regional, consulte: [Elegibilidad y Servicios del Centro Regional - Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#).

Para obtener más información sobre su Centro de Recursos Familiares local, visite [DDS - Centros de Recursos Familiares](#).

Para obtener más información sobre los recursos locales de su comunidad, visite el [Directorio central de Comienzo Temprano de California](#).

Q35: ¿Qué es una notificación a la agencia estatal o local de educación (SEA o LEA)?

A35: Al menos 90 días antes de que el niño cumpla tres años de edad, el programa de Comienzo Temprano debe informar a la SEA o LEA que el niño puede ser elegible para recibir servicios de educación especial. La LEA puede ser el distrito escolar local o la oficina de educación del condado.

La notificación debe incluir el nombre del niño, su fecha de nacimiento, el lugar donde vive y la información de contacto del padre/madre o tutor legal.

Esta notificación es requerida en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), que establece que la agencia principal debe notificar a la SEA y LEA cuando un niño pronto será elegible para recibir los servicios.

Q36: ¿Qué es una referencia a la agencia local de educación (LEA)?

A36: Con el permiso del padre/madre o tutor legal, se puede hacer una referencia a la LEA antes de que el niño cumpla tres años de edad. Esta referencia es adicional a la notificación y puede ayudar a la LEA a determinar si el niño califica para recibir servicios de educación especial. Una referencia a la LEA puede incluir los datos del coordinador de servicios, los IFSP recientes del niño, evaluaciones y otra información importante, además de la información incluida en la notificación.

Q37: ¿Qué sucede si no quiero que a mi hijo se le realice un estudio a través de la LEA?

A37: Cuando la LEA se comunique con usted para iniciar el proceso de estudio, usted podrá rechazar dicho estudio.

Para obtener más información sobre la transición, consulte las [Transiciones efectivas en la primera infancia: Una guía para la transición a los tres años de edad \(desde el Comienzo Temprano hacia el Preescolar\)](#).

Q38: Si un niño no es elegible para recibir servicios a través del distrito escolar, ¿puede el centro regional seguir apoyando a mi familia?

A38: Las directrices federales exigen que los servicios de Comienzo Temprano terminen a los tres años de edad. A través de un programa diferente autorizado en virtud de la Ley Lanterman de California, el centro regional prestará servicios si se ha determinado que el niño es provisionalmente elegible (solo para niños de 3 y 4 años de edad) o elegible para los Servicios Lanterman.

Para obtener información sobre la elegibilidad provisional para recibir los Servicios Lanterman, consulte: [Directiva del DDS del 5 de agosto de 2021: Elegibilidad provisional para recibir los servicios del centro regional](#) y el [Código de Bienestar Público e Instituciones, sección 4512\(a\)\(2\)](#).

Para obtener información relacionada con la elegibilidad para recibir los Servicios Lanterman, consulte: [Elegibilidad y Servicios del Centro Regional - Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#).

Para obtener más información sobre los derechos de los padres relacionados con los servicios de educación especial a través de un distrito escolar local, visite [Derechos de los padres: Proceso de garantía de calidad \(Departamento de Educación de California\)](#).

Q39: Mi hijo tiene tres años o los cumplirá pronto, ¿a quién puedo llamar en lugar de a un centro regional o a una LEA?

A39: Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la línea de Comienzo Rápido de Bebés al 1-800-515-2229 o envíe un correo electrónico a: earlystart@dds.ca.gov.

QUEJAS

Q40: ¿Qué hago si no estoy de acuerdo con la determinación de elegibilidad o los servicios recomendados por el programa de Comienzo Temprano?

A40: Solicite una conferencia de mediación voluntaria.

En una conferencia de mediación, una persona imparcial, llamada "mediador", le ayuda a usted y al programa de Comienzo Temprano a llegar a un acuerdo. La conferencia de mediación debe realizarse dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de mediación. Puede solicitar una conferencia de mediación voluntaria hablando con su coordinador de servicios o completando el [Formulario de solicitud de audiencia de mediación](#).

Para obtener más información sobre una conferencia de mediación, consulte las [Solicitudes de conferencias de mediación de Comienzo Temprano: Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#).

Q41: ¿Qué ocurre si mi desacuerdo con el programa de Comienzo Temprano no puede resolverse durante una conferencia de mediación?

A41: Puede hablar con su coordinador de servicios y solicitar una audiencia de proceso legal establecido completando la [Solicitud de audiencia de proceso legal establecido \(DS 1802\)](#).

Una audiencia de proceso legal establecido es una instancia donde usted y el programa de Comienzo Temprano se reúnen con un juez, quien decide si el programa de Comienzo Temprano debe cambiar su decisión. La audiencia de proceso legal establecido debe completarse en dentro de los 30 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud por parte de la Oficina de Audiencias Administrativas.

Q42: ¿Qué hago si considero que no se ha cumplido la ley con respecto a los servicios de intervención temprana?

A42: Puede presentar una queja completando la [Solicitud de investigación de quejas de Comienzo Temprano](#). Cualquier persona, agencia u organización puede presentar una Queja Estatal de Comienzo Temprano. Las quejas pueden presentarse en contra del Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo, un centro regional, una agencia local de educación (LEA) o cualquier proveedor de servicios privado que reciba fondos de Comienzo Temprano.

Puede obtener más información en: [Proceso de quejas de Comienzo Rápido: Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo de California](#) o [Derechos de los Padres de Comienzo Temprano \(Revisado en 2025\)](#).

Para obtener más información sobre Comienzo Temprano, consulte el [Paquete informativo de Comienzo Temprano](#).

¿TIENE PREGUNTAS?

Comuníquese con el Departamento de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo / División de Servicios para la Primera Infancia y la Juventud

Correo electrónico: earlystart@dds.ca.gov

Teléfono: 800-515-BABY (800-515-2229)

Dirección postal: 1215 O Street, MS 7-40
Sacramento, CA 95814

Sitio web: <https://www.dds.ca.gov/services/early-start/>

